

RESOLUCIÓN Nº 0127 - D. II

Ref.: Programa de Tutorías.

Visto:

La necesidad de estimular al Profesional Técnico de reciente graduación en la actualización permanente, científica y cultural, el perfeccionamiento, la solidaridad y el prestigio profesional, previsto en el inciso diecisiete del Art. 27 del Estatuto, como deber del Directorio.

Considerando:

Que los conocimientos adquiridos en las Escuelas de Educación Técnica son estrictamente pedagógicos y técnicos, pero imprescindibles para la formación de un Profesional Técnico, la realidad nos indica que es necesario incorporar a los jóvenes Técnicos la información referida a la experiencia del Ejercicio Profesional, tanto en lo que respecta a los procedimientos administrativos, a la relación con los posibles Comitentes, con el trato a autoridades públicas y privadas, a desempeñar la dirección y/o conducción de un emprendimiento constructivo o industrial, y también empresarial.

Que el Directorio cree oportuno convocar a los Profesionales Técnicos Matriculados de las distintas Especialidades técnicas, para solicitarles en un gesto de solidaridad profesional, convertirse en Tutor de distintos Técnicos recientemente egresados para transmitir la invaluable experiencia adquirida durante el ejercicio de la actividad profesional, servir de guía en el desempeño técnico, ético y laboral.

Que esta virtud de ofrecer al semejante en forma voluntaria los conocimientos profesionales, es uno de los valores humanos que caracterizan y enaltecen a la persona, en este caso el Tutor, y enriquece de modo invaluable al joven profesional que recibe este beneficio permitiéndole transitar por el andarivel correcto.

Que el Directorio tiene la convicción de generar de la relación entre el Tutor y el joven, el perfeccionamiento y la jerarquización del nuevo profesional, el acercamiento y mayor participación en los distintos órganos del Colegio, afianzar el espíritu y los objetivos de la Ley de Colegiación de los Técnicos. En mérito de lo expuesto;

**EL COLEGIO PROFESIONAL
DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS - DISTRITO II
RESUELVE:**

Art. 1) Crear un Programa de Tutorías, que tendrá como misión primordial la de transmitir conocimientos de la actividad profesional a los jóvenes Colegiados, formándolos en el Ejercicio Profesional.

Art. 2) El programa indicado en el artículo anterior, se implementará del siguiente modo: a) el Colegio de Distrito II se constituirá como Tutor en primer término como impulsor de tutorías; b) se implementará un registro de Tutores voluntarios.

Art. 3) Podrá inscribirse como Tutor el Profesional Matriculado con Inscripción anual, que acredite poseer como mínimo diez años de antigüedad en el Ejercicio de la profesión, sin registrar causas disciplinarias en el Tribunal de Disciplina y Ética del Colegio y/o causas penales; teniendo el Directorio que considerar la solicitud del presentante para aprobarla o rechazarla. El Tutor se renovará anualmente con la conformidad del interesado

Art. 4) El Tutor voluntario podrá tener a su cargo un máximo de cinco Técnicos por año en condiciones de recibir la tutoría, y su desempeño será en forma gratuita.

Art. 5) El Técnico de reciente graduación para acceder a una tutoría, deberá solicitarla por escrito,



COLEGIO PROFESIONAL DE
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

tendrá que poseer como mínimo la Inscripción Profesional Adherente anual, y haber obtenido el Título de Técnico con un plazo no mayor a tres años desde la fecha de inscripción en el Colegio. Además se comprometerá a participar durante el año de la tutoría, en algunas de las Áreas de funcionamiento del Colegio, asistiendo solidariamente en el crecimiento de la Institución Colegiada.

Art. 6) El Directorio realizará una evaluación por períodos, con el propósito de verificar las fortalezas y debilidades del programa, y para realizar las mejoras o correcciones necesarias.

Art. 7) El Directorio de Distrito, queda facultado para resolver la no aplicación del programa de tutoría en algún caso en particular, cuando las circunstancias así lo requieran, y tendrá el carácter de inapelable.

Art. 8) Dar a conocimiento de los Matriculados, Profesionales Técnicos sin Inscripción anual, Alumnos que cursen el último año de las Carreras en Escuelas Técnicas, Oficina de Matriculación, publíquese en la página web del Colegio. Cumplido, archívese.

Resuelto por el Directorio del Distrito II en reunión de fecha 06 de Agosto de 2004.

M.M.O. Marcelo Giacobbe

Secretario

M.M.O. Miguel Angel Rubbo

Presidente